



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

*Evolucionamos pensando  
en Usted*

**INFORME DE GESTIÓN  
DEL COMITÉ DE  
CONCILIACIÓN  
I SEMESTRE 2024**

**30 DE JUNIO DEL 2024**



## **INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

**SEMESTRE DEL 2024**

**ALEXIS AREVALO**

Asesor Jurídico

Hospital del Sarare E.S.E

**PABLO MENDOZA**

Secretario del Comité

Hospital del Sarare E.S.E

**HOSPITAL DEL SARARE**

**SARAVENA**

**JUNIO 2024**



## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	4
<b>1.FUNCIAMIENTO DEL COMITÉ .....</b>	<b>5</b>
1.1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	5
1.2 CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN .....	5
1.3 IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES .....	6
1.4 SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .....	7
1.5 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ .....	¡Error! Marcador no definido.
1.6 Designación .....	7
1.7 Elaboración y trámite de Actas .....	7
<b>2.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....</b>	<b>7</b>
2.1 Seguimiento a la implementación de la Política de daño antijurídico .....	7
2.2 Definición de la política de Prevención del Daño Antijurídico.....	8
2.3 Funciones del Comité de Conciliación en materia de defensa judicial .....	8
2.4 Estado procesos.....	8
2.5 Seguimiento Derechos de petición .....	9



## INTRODUCCIÓN

La Ley 2220 de 2002 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”, dispuso que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, el Estatuto de Conciliación definió como una de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación, preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, cada seis (6) meses.

El presente informe tiene como finalidad presentar al Comité de Conciliación del Hospital del Sarare ESE un resumen de las actividades desarrolladas por este durante el primer semestre del 2024, en el que se evidencia la gestión y la ejecución de sus decisiones y que contiene específicamente información relacionada con: (i) el funcionamiento del comité de conciliación; (ii) la gestión del conocimiento desarrollada; (iii) las actividades propias para la prevención de daño antijurídico; (iv) la gestión en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC); (v) las actividades de defensa judicial; (vi) el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones; (vii) el estudio sobre la procedencia de las acciones de repetición; y (viii) las acciones de mejora respecto de hallazgos presentados por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2002, en el Plan de Acción de Defensa Jurídica aprobado mediante Resolución No 030 del 30 de Enero de 2024 y publicado en la página web institucional <https://hospitaldelsarare.gov.co/>.



## **1. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

### **1.1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

El Hospital del Sarare ESE mediante Resolución No 100 del 17 de abril del 2024 Por medio el cual se actualizó el Reglamento del Comité de Conciliación y se deroga la Resolución 001 del 16 de Agosto del 2022.

El reglamento contiene:

- Conformación
- Principios rectores
- Funciones
- Impedimentos
- Tramite de impedimentos y recusaciones
- Funcionamiento del comité
- Elaboración y presentación de fichas
- Secretaria técnica, actas y archivo
- Solicitudes de conciliación
- Medio de control de repetición y de llamamiento en garantía
- Medio de control de repetición y llamamiento en garantía
- Seguimiento y control a las decisiones del comité
- Prevención del daño antijuridico y políticas para la defensa litigiosa
- Criterios para selección de agogados

El reglamento interno entró a regir a partir de la fecha de expedición y derogó todas las disposiciones que le fueran contrarias, convirtiendose en un documento guia para el funcionamiento del comité.

### **1.2 CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

El comité de conciliación del Hospital del Sarare E.S.E., acorde a la Resolución No 100 del 2024 en su artículo 2 Conformación: estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:



- Gerente o su delegado
- Subgerente administrativo y financiero
- Asesor Jurídico
- Profesional universitario-tesorero
- Subgerente científico
- Subgerente Talento Humano

**PARÁGRAFO 1:** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el coordinador médico y el secretario Técnico de la entidad. Sin embargo, el gerente podrá invitar a cualquier otro servidor público, grupos o integrantes de estos que a juicio de los miembros del comité puedan aportar, informar o emitir conceptos técnicos referentes a aspectos relacionados con los asuntos sometidos a estudio por parte del comité de conciliación.

### **1.3 IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES**

Acorde a la Resolución No 100 del 2024 en su ARTÍCULO 6° define TRAMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: Si alguno de los miembros del Comité de Conciliación se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento señaladas en el artículo anterior, deberá informar dicho impedimento al comité de Conciliación y defensa judicial, previo al inicio de la deliberación del respectivo asunto sometido a consideración del comité, para lo cual deberá manifestar de forma clara las razones sobre las cuales fundamenta el impedimento que alega, de no hacerlo y de estar incurso en un impedimento podrá ser recusado.

Al inicio de la sesión los demás miembros del comité decidirán por mayoría simple sobre la procedencia o no de la causal de impedimento o recusación y de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. De admitirse la causal de impedimento o recusación, el miembro deberá retirarse del recinto mientras se discute el asunto sobre el cual se declaró impedido o fue recusado y se sesionara con los demás



miembros de no existir quorum. Si no existiera quorum para que el comité pudiere sesionar o deliberar, se designara un miembro ad- hoc para que reemplace al que se declaró impedido o fue recusado.

#### **1.4 SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2220 del 2022 y el Reglamento interno del comité de Conciliación del Hospital del Sarare ESE se debe reunir de manera ordinaria dos veces al mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

Se evidenciaron diez actas de reunión del comité de conciliación para el periodo del primer semestre del 2024. En todas las sesiones se contó con quorum para deliberar y decidir.

#### **1.5 Designación secretaría técnica del comité**

En la sesión ordinaria de Enero 2024 los miembros del comité de conciliación con voz y voto manifestaron estar de acuerdo con la designación del Abogado Pablo Mendoza como Secretario técnico del comité de conciliación, cumpliendo los requisitos de la norma y el reglamento interno del comité.

#### **1.6 Elaboración y trámite de Actas**

Se cuenta con actas de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas así como los compromisos suscritos, las cuales se ubican en la IP 4 \\192.168.1.4\comites institucionales\15\_ COMITE DE CONCILIACION.

### **2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

#### **2.1 Seguimiento a la implementación de la Política de daño antijurídico**

El Comité de Conciliación tiene como propósito plasmar e implementar la política de prevención del daño antijurídico del Hospital del Sarare ESE, la cual debe formularse cada dos años teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior. Dicha política tiene como finalidad adoptar un esquema que propende por el establecimiento de herramientas en la organización y al interior de los procesos de la Entidad para mitigar los riesgos de generación del daño antijurídico.



Por lo anterior el Hospital cuenta con la Resolución No002 del 16 de agosto del 2022 por medio del cual se fomula y ejecuta las políticas de prevención del daño antijurídico, la cual es para vigencia 2023 y 2024.

## **2.2 Definición de la política de Prevención del Daño Antijurídico**

Teniendo en cuenta que la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Hospital del Sarare la cual rige hasta el 2024. La Entidad proyectará una nueva política aplicable para el periodo 2025 – 2026.

## **2.3 Funciones del Comité de Conciliación en materia de defensa judicial**

La Comisión cuenta con la información actualizada y permanente de los informes de control y vigilancia diaria de los procesos judiciales de los cuales es parte, lo cual le permite una eficaz y oportuna defensa judicial en los mismos. Con los reportes de información, la Comisión adquiere el conocimiento preciso del estado de cada uno de los procesos judiciales, con lo que logra efectuar sus actuaciones de manera eficaz y oportuna, convirtiéndose en una herramienta que útil para la adecuada gestión en materia defensa judicial, en beneficio de la Entidad.

## **2.4 Seguimiento Estado procesos**

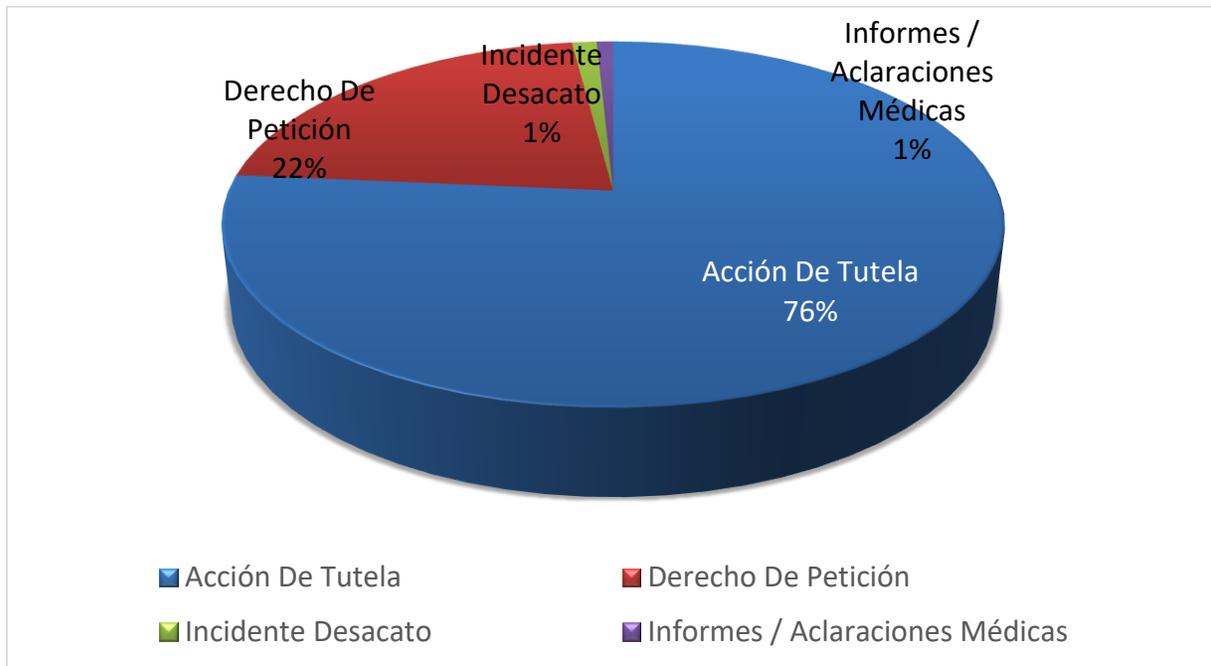
El comité cuenta con la información actualizada y permanente de los informes de control y vigilancia diaria de los procesos judiciales de los cuales es parte, lo cual le permite una eficaz y oportuna defensa judicial en los mismos. Con los reportes de información, la Comisión adquiere el conocimiento preciso del estado de cada uno de los procesos judiciales, con lo que logra efectuar sus actuaciones de manera eficaz y oportuna, convirtiéndose en una herramienta que útil para la adecuada gestión en materia defensa judicial, en beneficio de la Entidad.

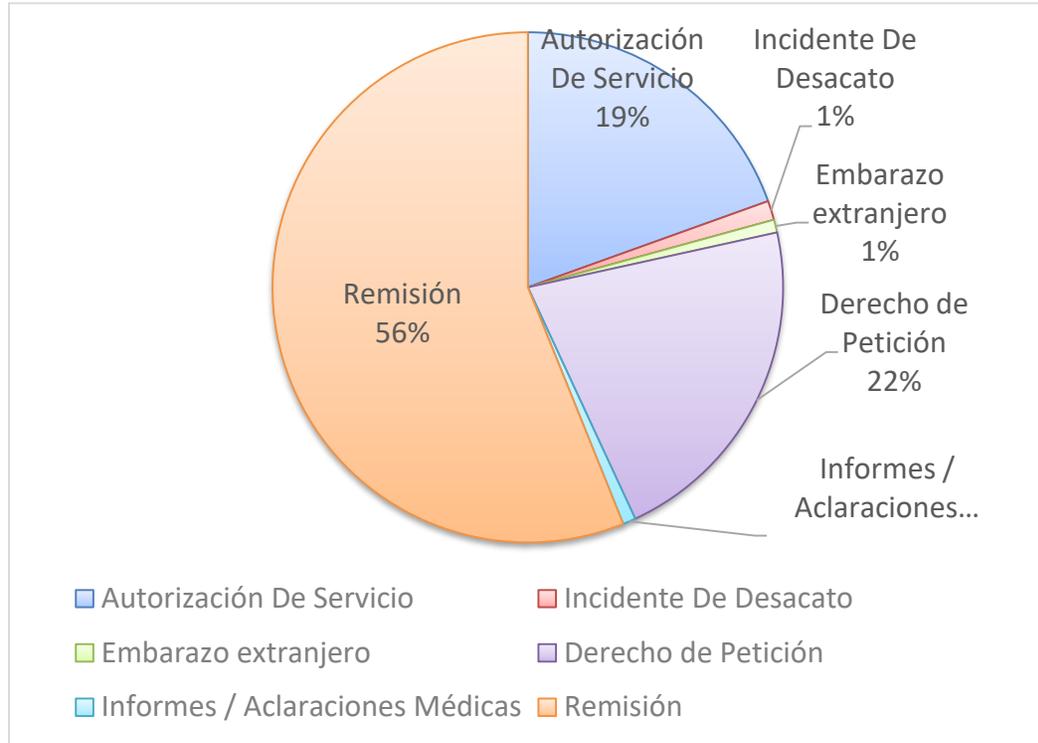
Se estableció un repositorio con definición de estado de criticidad, al cual se realiza seguimiento mediante el comité, de manera local de manera digital se archiva cada expediente.



## 2.5 Seguimiento Derechos de petición

Desde la oficina Jurídica se realiza la gestión respectiva para las acciones de tutela y de derechos de petición.





### 3. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El comité ha participado en los proceso de captiación convocadas por la Procuraduria:

- El 17 de Mayo del 2024 tema Estatuto de conciliación ley 2220 del 2022 y Ley 2195 del 2022.
- El 4 de Junio del 2024 donde se fortalecieron los conceptos básicos del comité, normatividad vigente



#### 4. CONCLUSIONES

- Realizó el seguimiento a los procesos judiciales encomendados a los abogados externos.
- Aprobó el Plan de acción de defensa jurídica 2024 al cual se realiza seguimiento y evidencia un cumplimiento para el semestre del 64%.
- Se realizó seguimientos informes sobre demandas, tutelas y sentencias del primer semestre de 2024.
- Se realizó implementación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa litigiosa de la Entidad.
- Se requiere fortalecer la implementación del cronograma.

Firma Original  
**PABLO MENDOZA**  
Secretario del Comité  
Hospital del Sarare E.S.E

Firma Original  
**ALEXIS AREVALO**  
Asesor Jurídico  
Hospital del Sarare E.S.E